

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO  
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 20 de 1971.

Núm. 2974

Juzgado Segundo de 1a. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tab.

## EDICTO

Sr. Enrique Marquina García.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil No. 328/969 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por la señora María de los Angeles Villafuerte Andrade, en contra de Enrique Marquina García se dictó una sentencia Definitiva que en sus puntos resolutive dice lo siguiente: PRIMERO.— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio.— SEGUNDO.— La señora María de los Angeles Villafuerte Andrade probó su acción y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— En consecuencia se declara disuelto el Vínculo Matrimonial concertado por los señores María de los Angeles Villafuerte Andrade y Enrique Marquina García, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias pero el demandado Enrique Marquina García, no podrá hacer sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución en virtud de ser el cónyuge culpable.— CUARTO.— Se condena a Enrique Marquina García a la pérdida de su derecho sobre la Patria Potestad de su Menor Enrique Marquina Villafuerte, habido en el matrimonio quien quedó a bajo custodia y cuidado de la señora María de los Angeles Villafuerte Andrade.— QUINTO.— No habiéndose probado la existencia de bienes de la Sociedad

Conyugal, no ha lugar a proveer al respecto.— SEXTO.— Como el demandado Enrique Marquina García, fue emplazado por edictos y declarado en rebeldía por no haber contestado la demanda, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fe.— Firma.— Dos firmas ilegibles.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado una firma ilegible."

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto, que expido a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Srío. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.  
CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado.—Huíanguillo Tabasco

H. Ayuntamiento Constitucional de

Tacotalpa, Tabasco.

# EDICTO

A la Señora  
María Luisa Córdova Quiroga.  
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 20/969, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Federico Gamas Olán, conara usted, se encuentra un auto que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO.— JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.—Huimanguillo, Tabasco, a 8 ocho de febrero de 1969 mil novecientos sesenta y nueve.—**Por presentado el señor Federico Gamas Olán, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado y al Lic. José Ulises Hernández Cuevas, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora María Luisa Córdova Quiroga, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX y XIV del Código Vigente en el Estado, y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y por otras tres veces de tres en tres en el diario "Presente", que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.—Regístrase en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase lo acordado, mandó y firma el C. Lic. José H. Chanona

# EDICTO

C. LAZARO GONZALEZ PEREZ, mayor de edad, con domicilio en la Villa de Tacotalpa, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno ubicado en la ampliación del fundo legal de ésta Villa, constante de una superficie de 450 M2. (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30 metros con el lote Núm. 23; AL SUR: 30 metros con lote Núm. 19; AL ESTE: 15 metros con la calle Lorenzo Santamaría y AL OESTE: 15 metros con el lote Núm. 20, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que e que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de terreno del fundo legal.

Tacotalpa Tab., Febrero 16 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal,  
Profr. FRANCISCO A. LANZ CASALS.

P O SECRETARIO  
JAIME CALZADA DELGADO.

3 — 2

Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el C. Alfonso Acuña Acuña, Secretario que autoriza.—Doy fé.—J. H. Chanona A.—Firma ilegible.—Rúbricas

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos correspondientes.

Huíanguillo, Tab. a 18 de Feb. de 1971.

El Srío. del Juzgado Mixto de 1a. Instancia.  
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

Jaipa de Méndez, Tab.

**EDICTO****C. MA. TRINIDAD GARCIA BALDERAS.  
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente civil número 481/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el DOCTOR JAIME DE ALBA SEDAS en contra de su esposa MARIA TRINIDAD GARCIA BALDERAS con fecha 8 de Marzo que discurre se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito de señor Jaime de Alba Sedas, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la señora María Trinidad García Balderas, a no haber producido su contestación en el término para ello concedido; en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado, las subsiguientes y las de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos de Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el numeral 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor y que serán tomadas en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese por estrados.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez de conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”

Por medio de notificación a la demandada María Trinidad García Balderas y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día diez de marzo de mil novecientos setenta y uno en la Ciu-

**EDICTO****CC. CANUTO CONTRERAS Y RAMON  
HERNANDEZ.****DONDE SE ENCUENTREN:**

Me permito comunicarles que en el expediente Civil número 33/970, promovido en este Juzgado por el Ciudadano GUADALUPE CONTRERAS CERINO en sus contra, con fecha doce de febrero de 1971, se dictó sentencia, cuyos puntos resolucivos dicen:

“PRIMERO.— Se declara procedente la demanda entabada en este juicio ORDINARIO CIVIL por el señor GUADALUPE CONTRERAS CERINO en contra de los señores CANUTO CONTRERAS Y RAMON HERNANDEZ; SEGUNDO.— Por tanto se declara que ha prescrito en favor del actor y, por ende se ha convertido en propietario absoluto respecto de la fracción de terreno del predio “Los Remedios” sito en la Ranchería Arroyo del Municipio de Nacajuca Tabasco y con superficie de SIETE HECTAREAS, NOVENTA Y CUATRO AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIAREAS Y SETENTA Y CINCO FRACCIONES DE CENTIAREAS, dentro de los linderos siguientes al Norte con los hermanos Cirio y Emiliano Pérez hoy Humberto Pérez; al Sur con el antiguo Arroyo de Taxco hoy Guadalupe Contreras; al Este con Cipriano García y al Oeste con el antiguo Arroyo de Taxco actualmente Lionides y Arguín-des León.— TERCERO.— Consecuentemente a lo anterior, proceda el Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad a la cancelación de la Inscripción número mil trescientos noventa y nueve que aparece en el Volumen de Documentos Privados duplicados del año de mil novecientos treinta y siete, de fe-

(Sigue a la Vuelta)

dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. Judicial “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.

**CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.**

cha veinticuatro de diciembre de dicho año.—  
**CUARTO.**—Tan luego como cause ejecutoria esta resolución, inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa; la misma sirva de título de propiedad al actor para acreditar su pertenencia respecto del bien inmueble se ha prescrito, en su favor, para lo cual deberá expedirse las copias certificadas del presente fallo.—  
**QUINTO.**— Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por dos veces y de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado.—  
**SEXTO.**— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia.— Notifíquese y cúmplase, así definitiva

mente lo sentencio, manda y firma el Ciudadano Juez, Licenciado ALBERTO MARTÍ CARRASCO, por ante a señora DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA, Secretaria que certifica y da fé.— Rúbricas del C. Juez y de la Secretaria.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días expido el presente Edicto en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero de 1971.

El Secretario "D" del Juzgado.  
 Sra. De fina Hernández A. de Pérez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo

Partido Judicial del Estado.—Teapa Tab.

## EDICTO

CC. Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa.

O quienes sus derechos representen.  
 De domicilios ignorados.

En el expediente número 30/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por los señores JOSE REYES GÓMEZ G. y JACINTO GÓMEZ GUZMAN, en contra de los señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, se dictó una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

"...**PRIMERO.**—Ha sido competente este Juzgado para conocer y lo es para fallar en el presente Juicio Ordinario Civil sobre Prescripción Positiva.—**SEGUNDO.**—Los actores probaron la acción que dedujeron y los demandados no opusieron excepción alguna dentro del término legal.—**TERCERO.**—En consecuencia, los señores José Reyes Gómez Guzmán y Jacinto Gómez Guzmán de simples poseedores se han convertido en legítimos propietarios del predio rústico ya especificado en el resultando primero de esta sentencia, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de setenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas y sesenta centiáreas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad como predios números 3.258; 3.259; 3.262 y 1.547, folios 180, 181, 184 y 110 del Libro Mayor Volu-

menes 12 y 7, respectivamente, a nombre de los demandados señores Víctor Manuel, Miguel Angel, Fernando y César Sosa y Sosa.—  
**CUARTO.**—Se decreta la cancelación del Registro de la fracción del predio rústico a nombre de los demandados, señores Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa, debiendo hacerse la nueva inscripción a nombre de los señores José Reyes Gómez Guzmán y Jacinto Gómez Guzmán como propietarios actuales de la fracción de terreno rústico de que se trata, a cuyo efecto en su oportunidad gírese el oficio respectivo al Ciudadano Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Partido Judicial.—  
**QUINTO.**—Expídase al interesado copia certificada de esta resolución por duplicado para los fines a que se refiere el punto anterior.—  
**SEXTO.**—Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y oportunamente archívese el expediente como asunto concluido, y; **SEPTIMO.**—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Aníbal V. So marriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.— Firma ilegible.— J. A. Beltrán J.— Rúbricas". . .

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y para que surta los efectos legales procedentes.

Atentamente.

Teapa, Tab., Diciembre 15 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de  
 Primera Instancia.  
 JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

2 — 2

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

### PRIMERA ALMONEDA

A las (11.00) once horas del día 5 del mes de abril del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejec. y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 10378 ubicado en la Calle Hnos. Bastar Z. No. 527 de esta ciudad, propiedad de la Sra. Mercedes Lanestosa de Reyes, mismo que consta de una superficie de 141,02 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: con la Calle Bastar Zozaya,  
Al SUR: con la Sra. Basilia Bautista de L.  
Al ORIENTE: con la Sra. Josefa Lanestosa de Baeza. Al PONIENTE: con la Sra. Hilda Lanestosa de Ovando.

Servirá de base para el remate la cantidad de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea DOCE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 74/100 M. N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 76/100 M N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Marzo 4 de 1971.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de la Ofna de Ejec. y Rezagos.  
ALBERTO HERNANDEZ GALLEGOS.

e 13 — 20

SRIA. DE FINANZAS DEL ESTADO.  
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

### PRIMERA ALMONEDA.

A las (11.00) once horas del día 21 del mes de marzo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Oficina de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral 4494 ubicado en la Calle Marcos Díaz No. 72 Col. García de esta ciudad, propiedad de la señora Victoria Santiago de Corzo, mismo que consta de una superficie de 449.89 M2, con los siguientes linderos:

Al NORTE: con la Calle Marcos Díaz.  
Al SUR: Entrada a la Florida. Al ESTE: con la Sra. Clementina Lanz de Guimond, Al OESTE con la Calle Marcos Díaz.

Servirá de base para el remate la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 120, 122 Fracc. II y 124, del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Febrero 19 de 1971.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Jefe de la Ofna de Ejec. y Rezagos.  
ALBERTO HERNANDEZ GALLEGOS.

e 13 — 20

## AVISOS DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Octubre del año actual, he dejado TOTALMENTE CLAUSURADO mi giro de MUEBLERIA que tenía ubicado en la Calle Gregorio Méndez y Lerdo Núm. 301 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente  
Comalcalco, Tab., Noviembre 6 de 1970  
José del Socorro Vázquez León.

Por medio del presente, hago del conocimiento del Comercio y Público en general, que con fecha 31 de Mayo del año actual, deje totalmente clausurada la venta de CERVEZAS, que tenía anexa a mi giro de Abarrotes, en la Ranchería José Ma. Pino Suárez de este Municipio.

Atentamente  
Comalcalco, Tab., Octubre 13 de 1970.  
Rosendo Madriga Carri'lo.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
Comalcalco, Tab.

## EDICTO

SR. MARIO HUMBERTO RUZ M.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil Número . . . . 249/970 relativo al Juicio ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido contra usted, por la Señora Juana Montalvo de Ruz, se encuentra en las siguientes constancias:

"Comalcalco, Tabasco, a 3 tres de diciembre de 1970 mil novecientos setenta. Por presentada la señora Juana Montalvo de Ruz, con su escrito de cuenta, copias certificadas de actas del Registro Civil y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil de su esposo el señor Mario Humberto Ruz Montañez, de domicilio ignorado, la disolución del vínculo conyugal que les une, por medio del Divorcio Necesario. Con fundamento en los artículos 266, 267, fracc. IX, 278, del Código Civil y lo., 254, 255, 257, 258, 259 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por interpuesta la demanda y se admite en la vía y forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno y dése vista al Ministerio Público Para los efectos del empadramiento al demandado Mario H. Ruz Montañez, librese oficio al C. Comandante de la Policía, para que proceda a localizar el domicilio de dicha persona, quien es conocida en esta población. Notifíquese.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Quinto Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que dá fé A. Martín C. A. Mza. y Zta. Srío. Rúbricas".

"Comalcalco, Tabasco, a 16 dieciseis de diciembre de 1970 mil novecientos setenta. Visto comunicación de cuenta y estado de autos de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por "Edictos" el auto de inicio de 3 tres de diciembre de 1970 mil novecientos setenta, al igual que éste, por medio de Publicaciones que por 3 tres veces de 3 tres en 3 tres días se hacen en los Periódicos Oficiales del Estado y Diario "Puntent" de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado Mario Humberto Ruz Montañez, que deberá presentarse a este Juzgado, en un plazo no de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto, a fin de

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECTOR DE RENTAS.  
PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 31 de agosto Ppdo., TRASPASE a la C. MARIA ENCARNACION BALBOA FERNANDEZ el giro: "Farmacia" denominada "La Campesina" que tenía establecida en la casa Núm. 7 (antes) hoy Núm. 121 por cambio de nomenclatura. El establecimiento en cuestión funcionaba bajo mi solo nombre.

Por lo anterior he de agradecer a Uds., or denar a quien corresponda efectuar las anotaciones necesarias a fin de dejar debidamente legalizada mi documentación y la tarjeta cuenta TEA-350.

Atentamente

Teapa, Tab., a 14 de Septiembre de 1970

MARIA ELENA SALAZAR LUQUE.

que sea copiarado y se le corra traslado con las copias simples de la demanda, para que la conteste en un término de 9 nueve días y oponga excepciones, apercibido de que de no hacerlo se tendrán por presumiblemente confesados los hechos de la demanda, en los términos del artículo 265 infine del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, deberá requerir solo señale domicilio en esta Ciudad, a donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las mismas le surtirán, aún las de carácter personal por lista de acuerdos y estrados del Juzgado atento lo provisto por los artículos III y 124 de la Ley Adjetiva Civil. Notifíquese y Cúmpase.—Lo proveyó y firmo el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé. A Martín C. A. Mza. y Zta. Srío. Rúbricas".

Lo que hago saber a usted, por medio del presente Edicto, en vía de notificación, en la forma y término de Ley.

Comalcalco, Tab., Diciembre 18 de 1970.  
El Secretario Judicial.  
Firma legible